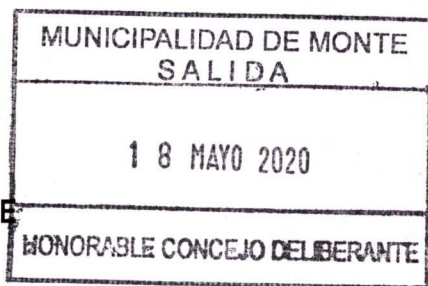


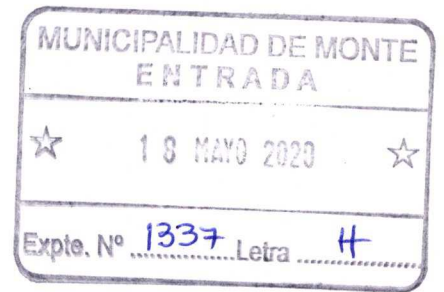


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La situación económica del distrito y del municipio y el decreto firmado por el Presidente, el 31 de marzo y con aplicación desde el 8 de abril,

Y CONSIDERANDO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020 con fecha 31 de marzo de 2020, firmado por el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández y todo su gabinete,

Que entre sus considerandos plantea entre otros:

“Que en el marco de las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA ARGENTINA en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el objetivo de preservar la paz social, corresponde adoptar medidas transitorias, proporcionadas y razonables, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, que le asegure condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias”.

“Que, a su vez, el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL impone una protección específica al trabajo en sus diversas formas y en la coyuntura, deviene indispensable la preservación de los puestos de trabajo”.

“Que una situación de crisis como la que motivó el dictado de las medidas de emergencia ya citadas, autoriza a colegir que cabe atender el principio establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en "Aquino", Fallos 327:3753, considerando 3, en orden a considerar al trabajador o trabajadora como sujetos de preferente tutela, por imperio de lo ordenado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL”.

“Que, con arreglo a dichas pautas, resulta imprescindible habilitar mecanismos que resguarden la seguridad de ingresos de los trabajadores y trabajadoras, aun en la contingencia de no poder prestar servicios, sea en forma presencial o en modos alternativos previamente pactados”.

“Que, asimismo, resulta indispensable garantizar la conservación de los puestos de trabajo por un plazo razonable, en aras de preservar la paz social y que ello solo será posible si se transita la emergencia con un Diálogo Social en todos los niveles y no con medidas unilaterales, que no serán más que una forma de agravar en mayor medida los problemas que el aislamiento social, preventivo y obligatorio, procura remediar”.

Que el DNU en mención, en su artículo 2° prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Que en su artículo 3° prohíbe las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días,



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Que además distintos líderes del mundo como el caso del propio Papa Francisco han planteado que se evite ante esta crisis de pandemia utilizar al trabajador como variable económica,

Que el Estado debe velar por garantizar los derechos de los ciudadanos, como lo son el derecho a la vida y al trabajo entre otros y debe ser el que abrace y proteja ante la emergencia al trabajador y no quien altere, arrebate o disminuya las garantías y derechos legales y constitucionales,

Este es el momento de la solidaridad, la empatía, el compromiso social frente a una sociedad que vive una crisis de estas características

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4261

Artículo N° 1: Déjese sin efecto cualquier cese y/o modificación de contrataciones con agentes municipales y/o disminución de sus remuneraciones en el marco de las prescripciones del Decreto Nacional 329/20, atento a los vistos y considerandos de la presente.

Artículo N° 2: Prohíbese tomar medidas de estas características mientras se mantengan las condiciones determinadas en el Decreto Nacional de Emergencia por Pandemia, atento a los vistos y considerandos de la presente.


Artículo N° 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, brindará informe detallado de las actuaciones administrativas vinculadas a la suspensión de contratos o cese de actividades de empleados municipales, en el marco de la normativa vigente en la pandemia de coronavirus.

Artículo N°4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de mayo de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte